

b) Plazos de presentación:

- 1.- Declaración de inicio de actividad o alta en el censo: con anterioridad al inicio de la actividad.
- 2.- Declaración de modificación de datos: en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produce.
- 3.- Renuncia o revocación al régimen de estimación objetiva: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
- 4.- Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca.

c) Lugar de presentación:

Oficina de Gestión del Impuesto.

d) Documentación complementaria:

Con la presentación de la declaración de comienzo de actividad se ha de acompañar la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, copia del CIF de la persona jurídica obligada y del NIF del representante.
- En el caso de personas físicas copia del NIF del obligado.
- Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, baja y modificación en el censo de obligados tributarios de la AEAT.
- Modelo 840 de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de ser sujeto obligado a su presentación.
- En el caso de Comunidades de Bienes, acta de constitución de la misma.
- En el caso de arrendamientos sujetos a IPSI copias de los contratos de arrendamientos.

SEGUNDO: MODELO 412. Declaración ocasional.

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por cualquier operación sujeta y no exenta del Impuesto, no incluida en las declaraciones trimestrales y de entrega de bienes inmuebles, y a las que no sea de aplicación el periodo general de liquidación.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 412 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

TERCERO: MODELO 413. Entrega de bienes inmuebles.

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles, incluidos los supuestos de devengo anticipado.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 413 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del IPSI operaciones interiores.

CUARTO: MODELO 420. Declaración Trimestral.

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imponible:

- 1.- En estimación directa: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria y consumo de energía eléctrica.
- 2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria.

b) Plazos de presentación:

1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.